



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 254-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de marzo de 2025.- Las 15h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Copia certificada del memorando Nro. TCE-JV-2025-0065-M, de 01 de marzo de 2025, en una (01) foja.
- b) Documento ingresado el 08 de marzo de 2025, a las 20h06, a la dirección electrónica de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: denunciasr1f@gmail.com, de “Denuncias”, con el asunto: “Escrito Causa No. 254-2024-TCE”, al mail anexa un (01) archivo en formato PDF, con el título: **“Solicitud Copias Simples Victoria Desintonio 254-2024-TCE.docx-signedsigned-signed.pdf”**, de 129 KB, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por los señores: César Wilfrido Cárdenas Ramírez y Pablo Alberto Sempértegui Fernández, y por la señora Vanessa Isabel Paillacho Gaibor; firmas que una vez verificadas en el sistema “FirmaEC 3.1.0”, son válidas. La documentación detallada ingresó electrónicamente a los correos electrónicos institucionales de este despacho, el mismo día, mes y año, a las 20h13.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante auto de 28 de febrero de 2025, a las 10h16, en lo principal, dispuse: **i)** Que la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se realizará el 19 de marzo de 2025, a las 11h00; **ii)** Remitir atento oficio al titular de la Defensoría Pública en la provincia de Pichincha, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos; y, al Comandante de la Policía Nacional en la provincia de Pichincha, a fin de que el día de la realización de la Audiencia en mención, garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos; y, **iv)** Notificar al señor Pedro Pablo Caicedo Morales, perito designado, quien comparecerá a la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos (fs. 330-332).
- 1.2. Con escrito ingresado el 08 de marzo de 2025, a las 20h06, el denunciante, conjuntamente con sus patrocinadores, solicitó:



“Que se otorguen copias simples en formato digital de todo el expediente con el fin de poder comparecer a la audiencia establecida para el día 19 de marzo de 2025 a las 11h00.

La sustitución del Abg. Juan Ignacio Padilla Zambrano, con matrícula profesional No. 17-2024-223 como abogado patrocinador de la presente causa, y la incorporación de los abogados Pablo Alberto Sempértegui Fernández con matrícula profesional No. 17-2012-641 y Vanessa Isabel Paillacho Gaibor con matrícula profesional No. 17-2023-564 como abogados patrocinadores.

Dado que la parte denunciante no mantiene domicilio dentro del Distrito Metropolitano de Quito y por motivos de salud se encuentra imposibilitado de viajar, solicito a su autoridad que la audiencia oral única de prueba y alegatos a llevarse a cabo el día 19 de marzo de 2025 a las 11h00 sea realizada en formato híbrido, sirviéndose de otorgar un link de zoom para esta, con el fin de que la parte denunciada pueda comparecer a la misma de forma telemática” (fs. 348).

II. ANÁLISIS JURÍDICO

- 2.1. El artículo 76 de la Constitución de la República, consagra las garantías del debido proceso, entre ellas las previstas en el numeral 7, literales a), b) y c), esto es: no ser privado del derecho a la defensa; contar con el tiempo y los medios adecuados para la preparación y ejercicio de la defensa; y, ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.
- 2.2. Una vez notificado en legal y debida forma, con el contenido de la contestación de la denuncia, así como como con la documentación adjuntada a aquella (07 de enero de 2025), señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez ha contado con los medios y el tiempo necesario para la preparación del derecho a la defensa, sin que esta garantía constitucional le haya sido impedida ni restringida de manera alguna.
- 2.3. Por otro lado, el artículo 90 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral señala que en el auto de admisión de la denuncia por infracciones electorales, se dispondrá la citación a los presuntos infractores, *“y señalará día y hora para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos”*; respecto de lo cual, mediante auto de 27 de febrero de 2025, a las 10h16, se señaló para el 19 de marzo de 2025, a las 11h00, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso



Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

- 2.4.** Por tanto, se ha señalado fecha, día y hora para la realización de la correspondiente Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, dentro de la presente causa, con estricta sujeción a la normativa pertinente, para cuyo efecto se ha notificado a las partes procesales con el tiempo suficiente, conforme consta en razón sentada por el Secretario Relator de este despacho (fs. 337).
- 2.5.** El denunciante, solicita comparecer a la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos a través de “medios telemáticos”, para lo cual afirma que no mantiene domicilio en la ciudad de Quito y a la vez alega “cuestiones de salud”; sin embargo, del escrito ingresado el 08 de marzo de 2025, no se observa documento anexo alguno que pruebe lo señalado por el peticionario.
- 2.6.** Además, el denunciante ha designado a sus abogados patrocinadores, para que puedan ejercer su defensa técnica, en salvaguarda de sus derechos y garantías constitucionales.

Con los antecedentes expuestos y por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Solicitud de copias).- En atención a la solicitud realizada por el denunciante, a través de sus patrocinadores, mediante escrito de 08 de marzo de 2025; se concede las copias simples en formato digital del expediente íntegro que contiene la presente causa.

Al efecto, Secretaría Relatora de este despacho remita a los correos electrónicos señalados por el denunciante, el link que contenga, en formato digital, la copia del expediente íntegro de la presente causa.

SEGUNDO: (Solicitud de Audiencia Telemática).- Negar la solicitud presentada por el señor Cárdenas Ramírez Cesar Wilfrido; por tanto, el denunciante deberá estar a lo dispuesto en auto de 27 de febrero de 2025, a las 10h16, respecto de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, a celebrarse el 19 de marzo de 2025, a las 11h00 en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, sin perjuicio de que cuenta con el patrocinio de sus abogados debidamente autorizados para el ejercicio de su defensa técnica.

TERCERO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante, a favor del abogado Pablo Alberto Sampértegui Fernández y abogada Vanessa Isabel Paillacho, como sus nuevos patrocinadores; así como las direcciones de los correos electrónicos: denunciasrlf@gmail.com,



DESPACHO
DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Causa Nro. 254-2024-TCE
Auto de Sustanciación
Boleta de Notificación – WEB

pablosemper87@gmail.com y vpaillachog@gmail.com, que señala para recibir notificaciones.

CUARTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al denunciante, señor Cárdenas Ramírez Cesar Wilfrido, y a su patrocinador en:
 - Los correos electrónicos: denunciasrlf@gmail.com
pablosemper87@gmail.com
vpaillachog@gmail.com
 - Casilla contencioso electoral Nro. 104
- A la denunciada, señora Desintonio Malavé Victoria Tatiana, y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: cebedon.sa@gmail.com
vdesintoniom@hotmail.com
victoria.desintonio@asambleanacional.gob.ec
 - Casilla contencioso electoral Nro. 004

QUINTO: (Secretaría).- Actúe el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad-hoc* de despacho.

SEXTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**.

CERTIFICO.- Quito, D.M, 12 de marzo de 2025.


Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR AD-HOC